

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 11, REGULADORA DE LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS**

Art. 4. *Cuota.*—Documentos relativos a servicios de urbanismo:

5. Elaboración de informes y gestión de la tramitación de consultas previas: 76 euros.

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 13, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL Y UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL MISMO**

Art. 5. *Base imponible y cuota tributaria.*

— Por actuación y período de ensayo: 244 euros.

— Por rodaje cinematográfico o publicitario:

• De uno a tres días: 1.096 euros.

• A partir del cuarto día: 365 euros.

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 19, REGULADORA DE LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Art. 2. *Determinación de la cuota.*—El tipo de gravamen sobre bienes inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

— Denominación del impuesto: IBI de Naturaleza Urbana; base liquidable, valor catastral; cuota, 0,89 por 100.

— Denominación del impuesto: IBI de Naturaleza Rústica; base liquidable, valor catastral; cuota, 0,65 por 100.

Art. 4. *Bonificaciones.*

**Bonificación por familia numerosa: (...)** No se puede aplicar la bonificación a más de una vivienda por titular.

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 31 de enero del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos serán a fecha 1 de enero de cada año.

**Bonificación por domiciliación:** se concede una bonificación del 5 por 100 en la cuota íntegra del impuesto para aquellos contribuyentes que domicilien el pago en entidades colaboradoras.

Para obtención de esta bonificación es obligatorio que se domicilie el pago del impuesto en una entidad bancaria y se efectúe en el Ayuntamiento la oportuna solicitud.

La solicitud surtirá efectos a partir del período impositivo siguiente a su presentación en el Ayuntamiento, o como máximo en el mismo ejercicio, siempre que dicha bonificación al impuesto sobre bienes inmuebles se haya solicitado antes del día 31 de enero del período impositivo que se trate.

La aplicación de las bonificaciones potestativas solo será posible si el/los titulares se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Chinchón.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ESCUELA DE MÚSICA, JUVENTUD Y ESPECTÁCULOS**

Art. 4. *Epígrafe II.*

— Música y movimiento: 29,5 euros.

— Formación básica: 29,5 euros.

— Lenguaje musical: 23,5 euros.

— Instrumento: 29,5 euros.

— Lenguaje musical e instrumento: 41,5 euros.

— Lenguaje musical y dos instrumentos: 65 euros. SS

— Canto: 29,5 euros.

— Canto y solfeo: 41,5 euros.

— Canto e instrumento: 59 euros.

— Danza: 29,5 euros.

Chinchón, a 19 de diciembre de 2011.—La alcaldesa-presidenta, Luisa María Fernández Fernández.

(03/42.974/11)